

UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Río Turbio, 15 de junio de 2007

VISTO:

El Expediente N° 06214-R-07 ; y

CONSIDERANDO:

Que obra en el citado expediente un convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, de fecha 27 de marzo de 2007;

Que mediante el mismo la UNPA y la Provincia se comprometen a continuar con la implementación en forma conjunta el Programa de Transporte para alumnos de la Universidad que cursan en la Unidad Académica San Julián;

Que la Provincia se compromete a entregar a la Universidad en carácter de aporte no reintegrable la suma total de \$ 42.800, en nueve cuotas mensuales y consecutivas, suma que deberá ser destinada en forma íntegra a propiciar y facilitar la asistencia a clase de los alumnos no residentes en la localidad de Puerto San Julián;

Que por su parte la Universidad se compromete a otorgar becas de transporte, a monitorear la calidad del servicio, a presentar mensualmente ante la Provincia, la documentación respaldatoria del gasto efectuado en el marco del presente convenio y efectuar el reintegro de los fondos no aplicados;

Que obra Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos N° 038/07 sin objeciones legales que formular;

Que la Comisión Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación recomienda ratificar el convenio firmado entre el Gobierno de la Provincia y la UNPA;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44º del Estatuto de la Universidad es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

Que sometido a votación en plenario, se aprueba por unanimidad la ratificación del convenio para la implementación del Programa de Transporte para alumnos de la Unidad Académica San Julián;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE :**

ARTICULO 1º: RATIFICAR el convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, de fecha 27 de marzo de 2007, para la implementación del Programa de Transporte para alumnos de la Unidad Académica San Julián, que como anexo forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adela H. Muñoz
Secretaría Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

**CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL
PROGRAMA DE TRANSPORTE PARA ALUMNOS DE LA
UNIDAD ACADÉMICA SAN JULIÁN**

En la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, a los veintisiete días del mes de marzo de 2.007 entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**, en adelante “**LA PROVINCIA**”, con domicilio legal en la calle Alcorta nº 231, Río Gallegos, representada en este acto por el Sr. Ministro de Economía y Obras Públicas, Lic. Juan Antonio Bontempo, y por la otra **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, en adelante “**LA UNPA**” con domicilio legal en Lisandro de la Torre 860, Río Gallegos, representada en este acto por el Sr. Rector, Ingeniero Héctor Aníbal BILLONI, acuerdan suscribir el presente convenio, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- La UNPA y LA PROVINCIA se comprometen a implementar en forma conjunta el PROGRAMA DE TRANSPORTE PARA ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, que cursan en la UNIDAD ACADÉMICA SAN JULIÁN.-

SEGUNDA.- LA PROVINCIA se compromete a entregar a la UNPA en carácter de aporte no reintegrable la suma total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 42.800), en nueve cuotas mensuales y consecutivas, acordándose la fecha de entrega de la cuota del mes de abril dentro de los diez primeros días del mes de abril de 2.007. Los pagos sucesivos se realizarán previa rendición de las cuotas anteriores, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuota correspondiente al mes de	importe
Abri 2.007	\$5.350,00
Mayo 2.007	\$5.350,00
Junio 2.007	\$5.350,00
Julio 2.007	\$2.675,00
Agosto 2.007	\$5.350,00
Septiembre 2.007	\$5.350,00
Octubre 2.007	\$5.350,00
Noviembre 2.007	\$5.350,00
Diciembre 2.007	\$2.675,00



Resolución Nro.084/07-CS-UNPA

ES COPIA

TOTAL	\$42.800,00
--------------	--------------------

TERCERA.- Tal suma deberá ser destinada en forma íntegra a propiciar y facilitar la asistencia a clase de los alumnos no residentes en la focalidad de Pto. San Julián, tomando especialmente en cuenta a los residentes en Comandante Luis Piedrabuena, Gobernador Gregores y Pto. Santa Cruz, durante el período de vigencia del presente convenio. -

CUARTA.- LA UNPA se compromete a:

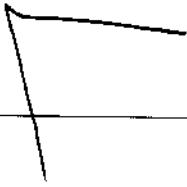
- 1.-Otorgar becas de transporte, para: solventar gastos de combustible, afrontar el pago de pasajes en transportes de línea regular o contratar servicios de transporte ocasionales.-
- 2.- Monitorear la calidad del servicio, supervisar el cumplimiento de seguros, horarios y estado del vehículo, acción que deberá contemplar la opinión de los alumnos beneficiarios.-
- 3.- Reintegrar a LA PROVINCIA en forma mensual los fondos no aplicados, según resulte de la rendición de cuentas establecida en la cláusula siguiente.

QUINTA.- LA UNPA se compromete a presentar en forma mensual ante LA PROVINCIA las facturas conformadas de acuerdo a la legislación vigente, respaldatorias del gasto efectuado en el marco del presente convenio. La presentación de la rendición de las cuotas anteriores, será condición necesaria para la percepción de la cuota correspondiente al mes siguiente al rendido.

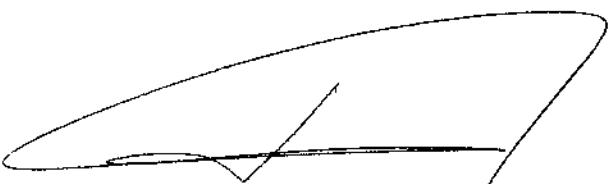
SEXTA.- Se deja establecido que será Unidad Ejecutora del presente programa dentro de LA UNPA, la Unidad Académica San Julián; siendo responsables de la ejecución, seguimiento y control el Decano y el Secretario de Administración de dicha Unidad Académica.-

SÉPTIMA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de nueve (9) meses, contados a partir del mes de abril de 2.007, plazo de ejecución del subsidio mencionado en la cláusula segunda, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo escrito de ambas partes para periodos subsiguientes.-

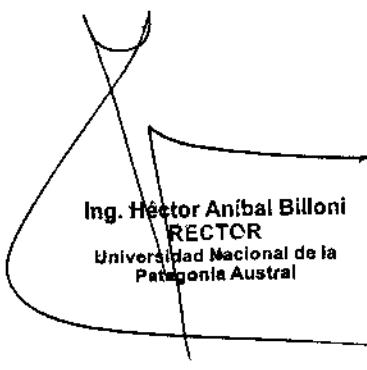
OCTAVA.- El presente convenio deberá ser ratificado por el Consejo Superior de la UNPA.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados precedentemente.



LIC. JUAN A. BONTEMPO
Ministro de Economía y
Obras Públicas



Ing. Héctor Aníbal Billoni
RECTOR
Universidad Nacional de la
Patagonia Austral